

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**VARIAS SEÑORAS DIPUTADAS Y
VARIOS SEÑORES DIPUTADOS**

EXPEDIENTE N.º 19.068

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Expediente N.º 19.068

ASAMBLEA EGISLATIVA:

Durante muchos años, la Asamblea Legislativa se vio en la obligación de adquirir propiedades con el propósito de solventar, de manera inmediata las carencias de infraestructura requeridas para instalar las oficinas de los diputados, así como la estructura administrativa que les brinda soporte. Sin embargo, ninguno de los inmuebles adquiridos, ha sido diseñado para el uso parlamentario.

Adicionalmente, conforme fue creciendo la institución, además de los edificios propios, se ha tenido que alquilar una serie de inmuebles para satisfacer la demanda creciente de oficinas. Sin embargo, desde el punto de vista funcional, esta situación ha generado problemas de conectividad, largas distancias, altos costos de vigilancia y desarticulación, entre otros.

De igual manera, algunas edificaciones son bastante antiguas, incluso con edades de más de cien años, razón por la cual han presentado un importante deterioro. Esto hizo necesario gestionar estudios de vulnerabilidad sísmica con el objetivo de diagnosticar la capacidad estructural en caso de presentarse un sismo de una magnitud considerable y con epicentro cercano a la localización de la Asamblea Legislativa.

Estos fueron realizados por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), y advirtieron que los inmuebles no cumplen con las exigencias del Código Sísmico actual de Costa Rica.

Además de lo expuesto, los edificios legislativos han presentado problemas de hacinamiento, plagas y accesibilidad, entre otros, que inclusive han generado órdenes de cierre sanitario por parte del Ministerio de Salud.

Ya la Contraloría General de la República, en su Memoria del 2007 presentada a la Asamblea Legislativa se había referido, de manera general a la importancia de la infraestructura pública, indicando que:

“... la infraestructura pública no es un tema técnico abstracto y reservado para los eruditos en la materia, sino que es un asunto de la mayor trascendencia e interés de la sociedad en general, dada su conexión directa con el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos (...) Según lo resuelto por la Sala Constitucional está claro que la finalidad de la actuación de los entes y órganos públicos en el ámbito de la infraestructura pública es, en última instancia, la de satisfacer el derecho fundamental al desarrollo de los pueblos,

por lo que los operadores jurídicos, no deben sostener tesis de interpretación que cercenen u obstaculicen este cometido de índole constitucional...”

En virtud de lo anterior, la Asamblea Legislativa gestionó un modelo de financiamiento que desarrollara un proyecto no solo para construir una nueva edificación, sino también para restaurar y reforzar los bienes incorporados al patrimonio histórico-arquitectónico, así como el correspondiente amueblamiento.

La intención siempre fue brindar una solución integral para la entidad, la ciudad y el país, y convertir la sede legislativa en un hito urbano, que funcionalmente sea adecuado para diputados, funcionarios y público en general, pero que a su vez refleje los valores cívicos costarricenses.

Bajo esta perspectiva, se creó un fideicomiso con el Banco de Costa Rica, bajo el entendido de que esta institución bancaria tiene la experiencia y la solidez financiera necesarias para sacar adelante un proyecto de estas dimensiones. Este acuerdo fue refrendado por la Contraloría General de la República e inició formalmente su ejecución en enero de 2012.

De esta forma, el fideicomiso gestionó, en conjunto con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y la Asamblea Legislativa, el Concurso de Anteproyectos de los Edificios. Allí se escogió la propuesta que se consideró satisfacía de la mejor manera no solo con los requerimientos de la institución, sino los de naturaleza urbana, de universalidad, patrimoniales y ambientales.

No sobra decir que dicha asignación estuvo a cargo de un jurado calificador, que cumplió con un riguroso procedimiento con la intención no solo de escoger la mejor oferta, sino de respetar todas las garantías constitucionales de los participantes.

Por la relevancia que tiene para nuestro país el contar con una sede legislativa adecuada, digna y que se ajuste a las necesidades de este Primer Poder de la República y de su entorno urbano, consideramos que este proyecto reviste de especial interés público.

No se debe dejar de lado el concepto de infraestructura pública como derecho humano de cuarta generación. A este respecto, la Sala Constitucional se ha pronunciado de la siguiente manera en su sentencia número 2004-011165 de las nueve horas cincuenta y seis minutos del ocho de octubre de dos mil cuatro:

“... estima esta Sala que dentro de los derechos humanos de la cuarta generación figura el derecho al desarrollo de los pueblos, el cual solamente puede hacerse efectivo si un país cuenta con una infraestructura de comunicaciones terrestres en buenas condiciones, dado que, esta constituye piedra angular para el incremento de la producción de bienes y servicios y, desde luego, para su oportuna distribución y comercialización. Debe tomarse en consideración que de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política es deber del Estado procurar un mayor bienestar de todos los

habitantes y un adecuado reparto de la riqueza, todo lo cual se logra, entre otros factores, con una infraestructura vial en buenas condiciones de funcionamiento”.

Si bien este precedente se refiere concretamente a la infraestructura vial, es evidente que este razonamiento es extrapolable a aquella que sea necesaria para realizar funciones públicas de primer orden, como las parlamentarias, en el tanto la satisfacción adecuada de las obligaciones estatales redundará en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, se debe señalar que para la tramitación de esta iniciativa es necesario realizar los estudios técnicos señalados en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554 de 4 de octubre de 1995, en la medida en que, de conformidad con la jurisprudencia de la Sala Constitucional, el patrimonio histórico-arquitectónico debe entenderse como parte integrante del medio ambiente.¹

Por las razones expuestas, se pone a consideración de la cámara el siguiente proyecto de ley.

¹ Ver en este sentido las sentencias de la Sala Constitucional números 7158-2005 de las ocho horas con cuarenta y dos minutos del ocho de junio del dos mil cinco, 2004-05725 de las dieciséis horas con ocho minutos del veintiséis de mayo del dos mil cuatro, y 2003-03656 de las catorce horas con cuarenta y tres minutos del siete de mayo del dos mil tres.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

ARTÍCULO 1.- Declárase de interés público la construcción del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa. Esta se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los planos constructivos, así como en la documentación adicional relacionada, correspondiente al diseño ganador del Concurso de Ofertas 01-2012 -Anteproyecto de los Edificios de la Asamblea Legislativa, realizado al amparo del Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa / Banco de Costa Rica 2011, suscrito el 27 de setiembre de 2011 y sus documentos adicionales.

Dicho diseño ganador corresponde a la Oferta N.º 16: Terraba-Mora, cuyo oferente fue el Arq. Javier Salinas Guerrero. Profesionales líderes: Arq. Karin Nagel, Ing. Marianela Picado Maykall y el Ing. Hans Barrantes Rojas.

ARTÍCULO 2.- En virtud de la declaratoria de interés público realizada en esta ley, los órganos y entes públicos nacionales que se vean involucrados en el proyecto, incluyendo los municipales, dentro del marco jurídico respectivo, podrán otorgar facilidades para la construcción de la sede de la Asamblea Legislativa, así como tramitar con prioridad los asuntos de su competencia que sean necesarios para su realización.

ARTÍCULO 3.- Se reduce el ámbito de aplicación de las limitaciones propias del régimen de patrimonio histórico-arquitectónico nacional a los siguientes inmuebles, tanto en su entorno como en sus áreas y espacios, en las dimensiones estrictamente necesarias para la construcción del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa señalado en esta ley:

a) “Castillo Azul”: Finca del Partido de San José número 55898-000, con las siguientes características según el Registro Nacional: Naturaleza: Solar con 1 casa de dos pisos; Situación: Distrito 1 (Carmen), Cantón 1 (San José), Provincia de San José; Linderos: Norte: Carlos Salazar Chavarría, Sur: Avenida Central con 43m 15cm, Este: Calle 17 con 41 m 01cm, Oeste: Supremo Gobierno de Costa Rica; Medida: mil ochocientos veinticuatro metros con noventa y dos decímetros cuadrados; Plano: SJ-0005728-1976; Valor Fiscal: 86,600,000.00 colones; libre de anotaciones y con los gravámenes que indica el Registro Nacional.

En estudio para ser incorporado al patrimonio histórico-arquitectónico nacional.

b) “Antiguo Colegio de Nuestra Señora de Sión”: Finca del Partido de San José número 181706-000, con las siguientes características según el Registro

Nacional: Naturaleza: Terreno dest construc Asamblea Legis; Situación: Distrito 1 (Carmen), Cantón 1 (San José), Provincia de San José; Linderos: Norte: Avenida 1, Sur: Avenida Fernández Güell, Este: Calle 19, Oeste: Calle 17; Medida: siete mil ochocientos tres metros con quince decímetros cuadrados; Valor Fiscal: 100.00 colones; libre de anotaciones y con los gravámenes que indica el Registro Nacional.

Incorporado al patrimonio histórico-arquitectónico nacional en virtud del Decreto Ejecutivo N° 17987-C de 21 de noviembre de 1987.

c) “Edificio Principal de la Asamblea Legislativa”: Finca del Partido de San José número 48102-000, con las siguientes características según el Registro Nacional: Naturaleza: Terreno para construir; Situación: Distrito 1 (Carmen), Cantón 1 (San José), Provincia de San José; Linderos: Norte: Calle en medio Parque Nacional, Sur: Calle medio sucesión Mauro Fernández, Este: Hospicio de Incurables Minor Kooper, Oeste: Calle en medio Daniel Núñez y otra; Medida: tres mil ochocientos diecinueve metros con ochenta y seis decímetros cuadrados; Valor Fiscal: 45,359,000.00 colones; libre de anotaciones y con el gravamen que indica el Registro Nacional.

Incorporado al patrimonio histórico-arquitectónico nacional mediante Decreto Ejecutivo N° 20139-C de 27 de noviembre de 1990.

d) “Casa Rosada”: Finca del Partido de San José número 19153-000, con las siguientes características según el Registro Nacional: Naturaleza: Construido y área verde dest Asa Leg; Situación: Distrito 1 (Carmen), Cantón 1 (San José), Provincia de San José; Linderos: Norte: Avenida 1 medio Parque Nacional, Sur: Carlos Ml Gutiérrez Cañas, Este: Calle 17 con 43m, Oeste: Propiedad del Estado Asamblea Legis; Medida: mil quinientos cuatro metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados; Plano: SJ-0851178-1989; Valor Fiscal: 51,733,500.00 colones; libre de anotaciones y con el gravamen que indica el Registro Nacional.

Incorporado al patrimonio histórico-arquitectónico nacional de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 33549-C de 6 de diciembre de 2006.

e) “Parque Nacional”: Incorporado al patrimonio histórico-arquitectónico nacional de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 23791-C de 27 de octubre de 1994.

f) “Museo Nacional”, antes “Cuartel Bella Vista”: Incorporado al patrimonio histórico-arquitectónico nacional de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 15852-C de 26 de octubre de 1984.

g) “Antigua Fábrica Nacional de Licores”: Incorporado al patrimonio histórico-arquitectónico nacional de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 22626 de 14 de octubre de 1993.

Rige a partir de su publicación.

Mireya Zamora Alvarado

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Gloria Bejarano Almada

Martín Alcides Monestel Contreras

Annie Alicia Saborío Mora

Rodolfo Sotomayor Aguilar

José Roberto Rodríguez Quesada

Edgardo Araya Pineda

Gustavo Arias Navarro

Marielos Alfaro Murillo

María Jeannette Ruíz Delgado

Antonio Calderón Castro

Luis Antonio Aiza Campos

Xinia Espinoza Espinoza

Agnes Gómez Franceschi

Luis Gerardo Villanueva Monge

Ernesto Enrique Chavarría Ruíz

Alfonso Pérez Gómez

Jorge Alberto Angulo Mora

Víctor Danilo Cubero Corrales

Siany Villalobos Argüello

Damaris Quintana Porras

Luis Fishman Zonzinski

Wálter Céspedes Salazar

Patricia Pérez Hegg

Víctor Emilio Granados Calvo

Alicia Fournier Vargas

María Julia Fonseca Solano

Juan Bosco Acevedo Hurtado

Christia María Ocampo Baltodano

Rita Gabriela Chaves Casanova

Fabio Molina Rojas

Ileana Brenes Jiménez

Carlos Luis Avendaño Calvo

Pilar Porras Zúñiga

Víctor Hugo Víquez Chaverri

Rodrigo Pinto Rawson

Jorge Arturo Rojas Segura

Carolina Delgado Ramírez

Óscar Gerardo Alfaro Zamora

Manuel Hernández Rivera
DIPUTADAS Y DIPUTADOS

2 de abril de 2014

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.